



Memorial para productores en el exterior

Resumen de las Normas de producción de Bio Suisse - Version 1.1.2013

Este resumen de las Normas de producción de Bio Suisse entrega a los productores en el extranjero una visión general de los requisitos de Bio Suisse para el reconocimiento de sus explotaciones. Requisito base para el reconocimiento de una explotación, es el cumplimiento de las directivas del Reglamento de la UE 834/2007.

Si la explotación ya está reconocida por BioSuisse se debe prestar especial atención a las condiciones específicas para su explotación, las que fueron informadas junto con la correspondiente carta de reconocimiento.

1. Reconversión global

La explotación agraria tiene que ser administrada completamente en régimen orgánico. Las explotaciones agrarias que poseen una producción animal convencional o parcelas que no se cultivan orgánicamente no pueden ser reconocidas. Es obligatorio respetar la definición de explotación de Bio Suisse:

- El conjunto de tierras, de edificios, el inventario y la mano de obra constituyen un centro de explotación.
- Flujo de mercancías independiente y separado y una imagen propia e inconfundible hacia el exterior.
- El jefe de la explotación no puede ser responsable de otra explotación o de parte de una explotación administra en régimen convencional.

2. Fertilización

Hay que respetar los siguientes límites de elementos fertilizantes por hectárea y por año:

	Kg N_{tot}	Kg P₂O₅	Para los cultivos especiales se asignan otros límites
Cultivos forrajeros y cultivos de hortalizas al aire libre	225	80	
Cultivos agrícolas (cultivo de raíces y tubérculos y de cereales)	180	60	
Viticultura, arboricultura y bayas	100	30	

Está prohibido la utilización de turba para la mejora del suelo, quelatos sintéticos (por ejemplo EDTA) y sales de potasio fuertemente concentradas. Para poder utilizar abonos a base de Potasio mineral (más de 150 kg/ha/año) y oligoelementos hay que demostrar su necesidad.

3. Superficies que favorecen la biodiversidad

Cada explotación debe destinar al menos el 7% de la superficie agrícola útil a favorecer la biodiversidad. Ejemplos de superficies que pueden ser tenidas en consideración: prados permanentes y pastos sin fertilizar y con diversidad de variedades / barbechos florales (duración mínima: 18 meses) / árboles frutales de tronco alto o árboles aislados de especies autóctonas (1 área por árbol) / setos, bosquetes campestres, ribazos poblados de árboles / zanjas húmedas / pozos / estanques, pantanos, superficies ruderales / montones de piedras, paredes secas / veredas naturales inestables con al menos un tercio de vegetación.

4. Material reproductor (semillas, material vegetativo de multiplicación) y plántulas

- Si el organismo de control demuestra que no se puede obtener material reproductor orgánico es posible utilizar material reproductor convencional no tratado (exception: cereales, véase abajo).
- Está prohibida la utilización de material reproductor tratado: los cultivos afectados no serán reconocidos.
- En el cultivo de cereales (trigo, espelta, escaña menor, escaña, kamut, trigo duro, cebada, avena, centeno, triticale, arroz y mijo) desde el 1° de Enero 2009 sólo se permite utilizar semilla orgánica.
- El uso de semillas híbridas en el cultivo de cereales (con excepción de maíz) no está permitido.
- Para los cultivos cuyas variedades OGMs se cultiven en el país, el material reproductor tendrá que ser certificado orgánico.
- Para los cultivos anuales, incluidas las fresas, las plántulas tienen que ser certificadas orgánicas. El substrato utilizado no tiene que contener más del 70% de turba.

5. Substancias para el tratamiento de las plantas

- Está prohibida la utilización de piretrinoídeos de síntesis (también en las trampas), de herbicidas orgánicos y de reguladores del crecimiento.
- La utilización de Cobre está regulada de la manera siguiente (en kg de Cobre puro por ha y por año): hortalizas, patatas, viticultura, lúpulo, frutas de hueso 4 kg; bayas 2 kg; frutas de pepitas 1,5 kg.
- El uso de preparados de Azufre y de Cobre en cultivos de cereales, leguminosas y oleaginosas no está permitido.
- El uso de Etefón y Carburo de Calcio para inducir la floración en piñas están prohibidos.

6. Rotación de cultivos

- La rotación de cultivos debe implicar al menos al 20% de cultivos revitalizadores del suelo (por ej. leguminosas de grano, abonos verdes, prados artificiales).
- Al menos el 50% de las superficies en rotación tienen que estar cubiertas de vegetación fuera del período vegetativo.
- Para los cultivos anuales un intervalo de cultivo de al menos un año tiene que ser respetado entre dos cultivos principales de la misma especie (excepción: el arroz).
- Las proporciones máximas permitidas en la rotación de cultivos (con relación a las superficies en rotación) son del 67% para las leguminosas de grano, el arroz y los cereales y del 50% para el trigo y el maíz.

7. Enyerbamiento en viticultura y arboricultura

La viña y los árboles frutales tienen que estar cubiertos de hierba durante todo el año. En condiciones climáticas particulares (por ej., en las regiones áridas), este enyerbamiento se puede reducir a un mínimo de cuatro meses al año. Si el crecimiento espontáneo de la vegetación es insuficiente, hay que sembrar un abono verde.

8. Roturación y flameo

Están prohibidas tanto la roturación de forestas vírgenes (forestas primarias y secundarias) como el flameo de superficies (antes y después de la cosecha).

9. Producción animal

En la UE las directivas del Reglamento de la UE 834/2007 rigen para todos los animales criados en la explotación. En los otros países tienen que observarse como mínimo los requisitos mínimos de Bio Suisse para la cría de animales (ver Checklist Productores).

10. Duración de la reconversión

El período mínimo necesario para la reconversión es de dos años civiles. No es posible un período de reconversión más corto a causa del modo de explotación anterior.

11. Producción paralela

En caso de producción paralela en superficies orgánicas y en reconversión, la separación y trazabilidad desde el campo hasta la venta debe ser demostrada y confirmada por el organismo de control.

12. Requisitos sociales

Los requisitos sociales de la Norma de producción Bio Suisse deben cumplirse (Normas de Bio Suisse V, Cap.1.3).

13. Comercio y transformación

- El almacenamiento y la transformación tanto como toda actividad de comercio tienen que ajustarse a las Normas de producción de Bio Suisse.
- Los productos tienen que ser transportados en Suiza por vía terrestre o marítima (Prohibido el transporte aéreo).

14. Declaración

Un reconocimiento por Bio Suisse no permite la aplicación de la marca registrada Yema ("Knospe") en el producto. Tiene derecho a esto exclusivamente el importador suizo que posea un contrato de licencia válido con Bio Suisse. Los productos de empresas reconocidas por Bio Suisse tienen que ser designados como «approved by Bio Suisse» o identificados con la etiqueta «approved by Bio Suisse» en las cajas, los boletines de entrega, las facturas, etc.



En caso de dudas, no es vinculante el presente resumen de las Normas de producción de Bio Suisse sino la versión íntegra de las Normas de producción de Bio Suisse, los reglamentos y las disposiciones de aplicación. (ver www.bio-suisse.ch/en/library).